CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LA E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA

1. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia impone al Estado garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud mediante una organización descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. En el mismo sentido la Ley 100 de 1993 creó las Empresas Sociales del Estado definiéndolas como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso. Al mismo tiempo, el Decreto 1876 de 1994 determina que el objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro de los principios básicos de eficacia y calidad.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de garantizar la salud a todas las personas, bajo criterios de calidad y eficiencia, el Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima fue transformado en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 007 de 1997, aprobado y adoptado por el Consejo Municipal.

Que el Decreto 1575 de 2007 (Artículo 10) establece las condiciones sanitarias que deben cumplir los vehículos utilizados en la prestación de servicios de salud, haciendo hincapié en la necesidad de mantenerlos en buen estado de funcionamiento para garantizar la seguridad y comodidad de los pacientes.

Que según la Resolución 1344 de 2009 (Artículo 8) que regula las condiciones sanitarias que deben cumplir los vehículos destinados al transporte de pacientes y la prestación de servicios de salud. Se destaca la importancia del mantenimiento preventivo para prevenir fallas mecánicas y asegurar la continuidad de los servicios de salud.

Que en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - Artículo 22) establece la obligación de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos para garantizar su seguridad y el cumplimiento de las normas de tránsito.

El Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima es una Empresa Social del Estado que tiene como misión la prestación de servicios de salud con la integración de estándares de calidad y seguridad en la ejecución de sus procesos y procedimientos institucionales, innovadora y continua en el desarrollo de las cualidades técnico operativas y de atención humanizada en el cliente interno, con interacción directa, estructurada y formativa con el cliente externo, siendo reconocida a nivel regional por la capacidad de identificación y satisfacción de las necesidades particulares de los usuarios, el alto grado de compromiso social y el desarrollo empresarial sostenible.

La E.S.E Hospital María Inmaculada de Rioblanco, Tolima, reconoce la importancia crítica de contar con un parque automotor eficiente y en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar el traslado seguro y oportuno de personal médico, pacientes y suministros.

Actualmente la E.S.E Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima cuenta con el siguiente parque automotor:

No.	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA
1	AMBULANCIA	NISSAN	2020	OET159
2	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	JBS06D
3	AMBULANCIA	NISSAN	2013	OTI699
4	AMBULANCIA	NISSAN	2018	OET075
5	CAMIONETA	TOYOTA	2017	ODU982
6	CUATRIMOTO	KAWASAKI	2017	LGK96E
7	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2008	QHJ049
8	CAMPERO	TOYOTA	2020	OET165
9	UNIDAD MOVIL ODONTOLOGICA	FOTON	2022	GZN153
10	CAMIONETA	FORD	2023	LMZ951

Diversas razones sustentan la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos para los vehículos que desempeñan un papel crucial en las actividades diarias del hospital, incluyendo el traslado de personal médico, pacientes y suministros médicos. Un mantenimiento preventivo regular garantizará la operatividad continua, evitando posibles fallos mecánicos y asegurando su disponibilidad cuando sea necesario.

Los vehículos representan una inversión significativa para la institución. La realización de mantenimiento preventivo ayuda a prolongar la vida útil de los vehículos, protegiendo así la inversión realizada y evitando costos mayores asociados con reparaciones mayores o reemplazos prematuros. El mantenimiento regular es esencial para cumplir con las normativas y estándares de seguridad vehicular. Garantizar la seguridad del personal y de los pacientes durante los traslados es una prioridad, y el mantenimiento preventivo contribuye a cumplir con estos requisitos.

La contratación de servicios especializados y el suministro de repuestos genuinos garantizará la calidad y la eficiencia en la ejecución de las labores de mantenimiento. Esto contribuirá a la confiabilidad y rendimiento óptimo de los vehículos. Considerando estos factores, la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos para los vehículos de la E.S.E. es fundamental para asegurar la operatividad, seguridad y eficiencia de nuestro parque automotor.

La realización de mantenimiento preventivo y correctivo de manera programada minimizará los tiempos de inactividad de los vehículos. Esto es esencial para garantizar la disponibilidad constante del transporte, especialmente en situaciones de emergencia o traslados médicos urgentes. Todos los vehículos que hacen parte del parque automotor de la E.S.E. requieren mantenimientos preventivos y correctivos de manera periódica de tal manera que se garantice su buen funcionamiento y se minimicen riesgos para la seguridad de los usuarios y pacientes. Los mantenimientos de los vehículos deben atender a las recomendaciones dadas por los fabricantes, así como por las condiciones de las garantías de compra cuando aún se encuentran vigentes, se deben realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en un taller autorizado establecido por el vendedor, razón por la cual se hace necesario contratar los mencionados mantenimientos.

Considerando la naturaleza de la prestación de los servicios de salud, la demanda variable de brigadas y la imprevisibilidad de los daños que puedan sufrir estos vehículos, durante su uso normal, así como la autonomía en la estructuración de los procesos de contratación de que goza el Hospital, en el marco de las normas de orden constitucional, legal y reglamentario vigentes, el contrato derivado y sustentado en estos estudios previos se suscribirá bajo la modalidad de monto agotable.

Para los efectos del presente proceso, el contrato a monto agotable se entiende como aquel en el que se establecen ítems (cambios de aceite, la regulación de fluidos y las reparaciones de los sistemas de frenos, al igual que mantenimiento correctivo y

preventivo, cambio y adquisición de repuestos, etc.) cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la institución durante la ejecución contractual. En ese sentido, el presupuesto estimado se agotará conforme al valor de los ítems suministrados (mantenimientos) de acuerdo con las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato.

Por tal razón, para ejecutar su objeto misional, la E.S.E. cuenta con unos rubros aprobados en el presupuesto de la vigencia y en el Plan Anual de Adquisiciones 2024, con lo cual busca garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

La presente contratación afecta el siguiente rubro presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION
21202020080201	Mantenimiento Hospitalario Servicios Vigencia Actual
245010401	Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo (Mantenimiento) Vigencia Actual

2. Descripción del objeto a contratar

a) Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LA E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA			
b) Clase de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO			
c) Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA			
d) Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
	78000000	78180000	78181500	78181507
e) Plazo de ejecución	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO.			
f) Lugar de ejecución	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA			
g) Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 447 de fecha 09/07/2024			
h) Valor del contrato	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000)			
i) Forma de pago	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa será pagado por el **HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E.. DE RIOBLANCO TOLIMA** según facturas presentadas por el contratista, de acuerdo con los servicios prestados y las cantidades suministradas, según lo establecido en el acta de recibido a satisfacción correspondiente. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.			
j) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el señor Agapito Mosquera Andrade, Cargo Técnico Administrativo 367 grado 01, o quien haga sus veces, el cual se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento de este durante su ejecución.			
k) Perfeccionamiento, legalización y ejecución	El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes. 3) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.			

l) Clausulas sancionatorias	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
m) Clausulas excepcionales	De acuerdo con los artículos 43, 44 y 45 de su Manual de Contratación, el Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, podrá hacer uso de cláusulas excepcionales de interpretación y modificación, de terminación unilateral y la de declaratoria de caducidad, contenidas además en las normas que rigen la Contratación Estatal en Colombia, especialmente los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás complementarias.
n) Costos a cargo del contratista	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; así como el descuento o los descuentos a que haya lugar en la transacción bancaria por medio de la cual se pague el contrato.
o) Inhabilidades e Incompatibilidades	A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.
p) Consulta del proceso contractual	El presente proceso contractual se podrá consultar en la oficina de contratación del Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, en la Carrera 1A No. 3A – 30 de este municipio.

3. Obligaciones generales del contratista.

a) Atender todos los requerimientos que la E.S.E. realice respecto del bien o servicio contratado.
b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
c) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
d) Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
e) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E. y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la E.S.E. declare la caducidad del contrato.
f) El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la E.S.E. o conocida por él por cualquier medio.
g) Allegar los soportes requeridos por la E.S.E. respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
h) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.

i) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
j) Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y buen gobierno y a los valores relacionados a continuación que guiara el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
k) Atender a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

4. Obligaciones específicas del contratista

a) Realizar mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos para el parque automotor propiedad o al servicio de la E.S.E Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima.
b) Recolectar los datos necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo.
c) Responder por las actividades de mantenimiento ejecutadas y la calidad de los trabajos realizados.
d) Suministrar el personal idóneo y necesario para el cumplimiento de las actividades de mantenimiento.
e) Suministrar e instalar los repuestos necesarios para los mantenimientos.
f) Contar con un sitio adecuado para la realización de los mantenimientos.
g) Garantizar que todos los insumos de los mantenimientos estén incluidos en el pago realizado; solo se realizaran pagos por repuestos que sean requeridos en los mantenimientos.
h) Proveer un listado de precios unitarios de la mano de obra y repuestos a suministrarse, y reportar las actualizaciones de precios a que haya lugar, los cuales, deben estar conforme a los precios del mercado.
i) Disponer del número suficiente de personal, equipos, maquinarias y herramientas para cumplir eficientemente con el servicio objeto de este contrato, de tal manera que garantice el cumplimiento de los trabajos a realizarse en el plazo determinado.
j) Registrar los trabajos realizados en el vehículo el cual se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de establecer el historial de cada uno de ellos.
k) El Contratista será la única responsable de la integridad del vehículo, así como de sus partes y accesorios mientras se encuentren bajo su custodia, no pudiendo hacer uso particular de el y en caso de que suceda, se aplicará las multas conformes con la cláusula Décima del contrato, sin que esto lo libere del pago de daños y/o perjuicios ocasionados.
l) El contratista debe asegurar una correcta y legal ejecución del contrato en los términos establecidos. Deberá cumplir con la legislación colombiana en la materia relacionada con la ejecución del contrato.
m) Informar al Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, a través del Técnico administrativo y del supervisor del contrato, cuando las unidades contratadas se vayan agotando en un 50%, en un 75% y en un 100%, respectivamente, para que el supervisor sea consiente de los rubros agotados e informe al ordenador del gasto.
n) Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción del vehículo.

5. Modalidad de selección del contratista

La presente contratación directa se realiza atendiendo a la cuantía y la naturaleza del régimen legal aplicable a la E.S.E y en virtud de lo dispuesto en el N.° 6% del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y lo reglado por el Decreto Nacional 1876 de 1994.

El Acuerdo No. 011 de 2016 (Manual de Contratación de la E.S.E.) prevé bajo la modalidad de Contratación Directa la celebración de contratos en razón a su cuantía, así: "Artículo 60: Casos en que se podrá contratar directamente: (...); Por la Cuantía: cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a veintiocho 28 S.M.L.M.V."

El marco normativo anteriormente señalado justifica la modalidad de selección del contratista: Contratación Directa.

6. Análisis del sector

Para determinar el valor del presente proceso contractual se tuvo en cuenta los valores de contratos con objeto similar realizados con anterioridad por parte de la misma entidad y de instituciones prestadoras de salud del mismo nivel de complejidad, así como la cotización del servicio a contratarse.

7. Idoneidad y experiencia.

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere que el contratista debe contar con una experiencia en la actividad de mantenimiento de vehículos de tres (3) años en Colombia.

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere que el futuro contratista sea persona natural, jurídica, establecimiento comercial legalmente constituido/a, debe contar con una experiencia en la actividad de tres (3) años en Colombia.

8. Valor estimado del contrato

La Gerencia de la **E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA**, para fijar el valor del contrato, se consultó valores del mercado, tomo como referencia el valor de los contratos anteriores con el mismo objeto y se solicitó cotización para prestar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo por un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000).

9. Criterios de selección

Para la suscripción del contrato, el Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima seleccionará a la persona natural, jurídica, o establecimiento comercial, que cuente con la idoneidad y experiencia exigidas, así como con la capacidad para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

10. Análisis de riesgo

La E.S.E. identificó tres riesgos, que pueden afectar la ejecución del contrato, paro lo cual se definieron controles y monitoreos, de tal manera que se puedan mitigar y/o evitar su materialización, con miras a garantizar el pleno cumplimiento del objeto contractual.

A continuación, se presenta la Matriz de Riesgo elaborada para este proceso:

MATRIZ DE										Luego de								Monitoreo y				
No	Clas	Fuent	Etap	Tip	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impact	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/control	Probabilidad	Impact	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Intern	Ejecución	Operacionales	El contratista no ejecuta el objeto contractual de acuerdo con la cotización suministrada	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posibl	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia de	Improbable	Meno	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor	01/01/2024	30/12/2024	El supervisor del contrato verificará mensualmente, previa certificación que autoriza el pago, el cumplimiento de	Mensu
2	Específi	Intern	Ejecució	Tecnológicos	Comportamiento del mercado de los Seguros, tales como el incremento del valor de los	Adendas u otro si modificaciones al valor inicialmente convenido, para	Posibl	Mayo	6	Riesgo alto	Factor externo	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del	Improbable	Meno	4	Riesgo bajo	NO	Contratista y supervisor	01/01/2024	30/12/2024	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del	Mensu
3	General	Externo	Ejecución	Sociales o	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la	Incumplimiento de las obligaciones contractuale	Posible	Mayo	7	Riesgo alto	Factor externo	Aceptar el p	Posible	Mayo	7	Riesgo alto	SI	Contratista y	01/01/2024	30/12/2024	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución	Mensual

Fuente: Adaptado de Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación

11. Garantías

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 56 del Acuerdo No. 011 de 2016 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando la Matriz de Riesgos, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, determina no exigir las garantías.

12. Acuerdo comercial

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Suscrito por el Gerente de la E.S.E. en el mes de julio de 2024.

MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente